

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>Código:</b> FT-M3-COM-1
		<b>Versión:</b> 05
		Página 1 de 7

**ORDEN DE SERVICIO No.3 AL CONTRATO 202500009**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	4600101397 de 2024
<b>VIGENCIA:</b>	Hasta el 31 de marzo de 2025
<b>CONTRATO No:</b>	<b>202500009</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	FILTROS Y HERRAMIENTAS S.A.S. FILHER S.A.
<b>NIT:</b>	800.245.024-0
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación que sean requeridos por la ESU y sus diferentes clientes.
<b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>	El plazo del contrato será de doce 12 meses, a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.
<b>FECHA DE INICIO CONTRATO:</b>	Febrero 1 de 2025
<b>VALOR CONTRATO:</b>	Cuantía indeterminada, pero determinable de acuerdo con la sumatoria del valor de la ejecución de las órdenes de servicio que realice la ESU, las cuales no podrán igualar o exceder el acumulado de mil (1.000) SMMLV, de conformidad con los requerimientos allegados por los diferentes clientes de la ESU
<b>OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO:</b>	Servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación que sean requeridos para la UNP.
<b>PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 1</b>	Desde la suscripción de la orden hasta el 31 de marzo de 2025.
<b>VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 1</b>	QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$500.000) IVA incluido, discriminados así: Vehículos: QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$500.000) IVA incluido.

La presente constituye la Orden de Servicio No.3 al Contrato No. 202500009, suscrito entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y FILTROS & HERRAMIENTAS S.A.S, cuyo objeto del contrato marco es ***“Servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación que sean requeridos por la ESU y sus diferentes clientes”***, previas las siguientes:

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>Código:</b> FT-M3-COM-1
		<b>Versión:</b> 05
		Página 2 de 7

**CONSIDERACIONES:**

**FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO:** La presente orden de servicio se suscribe en virtud del contrato interadministrativo N° 4600101397 de 2024, de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín, para atender las necesidades de los siguientes organismos de seguridad y justicia: **1.** Policía Nacional de Colombia **2.** Ejército Nacional de Colombia. **3.** Migración Colombia. **4.**Inpec. **5.**UNP y **6.** Fiscalía.

**OBJETO:** Servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación que sean requeridos por la UNP.

**ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** Prestación del servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación para el parque automotor de la Unidad Nacional de Protección – UNP en las instalaciones del proveedor y/o a domicilio, incluyendo: **1.** Mano de obra **2.** Suministro de: filtros y lubricantes tales como: aceites, grasa, diferenciales, refrigerantes, entre otros.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada - Actividades de ejecución y con el Anexo N°6– Especificaciones técnicas del contrato 202500009, de la cual se deriva la presente orden de servicio.

El contratista se obliga con la ESU a cumplir cabalmente con la presentación de los informes requeridos los cuales serán solicitados por el supervisor designado por la entidad para la presente Orden de Servicio.

El contratista deberá garantizar que los equipos o elementos suministrados cuentan con una garantía del fabricante, y será de su gestión los trámites que se deriven para hacerla efectiva.

**VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO:** El valor de la presente orden de servicios es de QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$500.000) IVA Incluido, discriminados así:

- **Vehículos:** QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$500.000) IVA Incluido.

**TARIFAS:** El servicio será ejecutado y pagado con base en las tarifas establecidas en el Anexo N°2 Formulario de precios y cantidades – Tarifas del Contrato 202500009. En todo caso, se precisa que los conceptos que componen las tarifas son: **1.** Mano de obra **2.** Lubricantes **3.** Filtración de vehículos **4.** Filtración motos.

Los precios unitarios registrados en el **Anexo N° 2 Formulario de precios y cantidades – Tarifas** del Contrato 202500009, para cada uno de los ítems, serán las cuantías con los cuales se facturará los

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>Código:</b> FT-M3-COM-1
		<b>Versión:</b> 05
		Página 3 de 7

suministros y mano de obra en atención a los requerimientos que se alleguen por parte del cliente.

En el evento de presentarse un requerimiento del cliente en el cual se soliciten servicios diferentes a los contemplados en el **Anexo N° 2 – Formulario de precios y cantidades – Tarifas** la ESU trasladará este requerimiento por medio escrito al contratista para ser cotizado y posteriormente aprobado por la ESU. De igual forma obtendrá mínimamente una segunda cotización para referenciar los precios de mercado. En todo caso, los valores cotizados deberán estar dentro de los precios de mercado. En caso de no llegar a un ajuste en el precio con el contratista, la ESU se reserva el derecho de contratar el servicio por fuera de esta Orden de Servicio.

En el evento que el contratista lleve a cabo la prestación del servicio sin la aprobación de la ESU, el valor económico correspondiente a este no será reconocido y será responsabilidad de éste asumirlo, sin que esto interceda en la ejecución de la Orden de Servicio.

**LUGAR EJECUCIÓN:** El Servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes será prestado en el que defina el usuario final, previa coordinación con el Supervisor del contrato y conforme al plan de trabajo establecido.

**INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:**

<b>Contrato Interadministrativo:</b>	4600101397 de 2024
<b>Centro de costos:</b>	33346
<b>CPC:</b>	8714102
<b>Rubro al presupuesto:</b>	23202020080041-1
<b>Descripción al Rubro:</b>	UNP-MMTO PARQUE AUTOMOTOR
<b>Valor:</b>	\$500.000
<b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</b>	2025000221
<b>Certificado de Registro Presupuestal:</b>	2025000284
<b>Requerimiento N°:</b>	20251001361

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta Orden de Servicio es la No.3.

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor de la Orden de Servicio mediante pago parciales; con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>Código:</b> FT-M3-COM-1
		<b>Versión:</b> 05
		Página 4 de 7

- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600101397 de 2024, suscrito con el Distrito de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico [facturacion@esu.com.co](mailto:facturacion@esu.com.co) y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 8 de enero de 2025 documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

La ESU pagará al Contratista los servicios que efectivamente hayan sido prestados, cuyos valores hayan sido aprobados por la Supervisión, por lo que procederá una vez vencido el plazo, a liberar los valores que no hayan sido ejecutados.

**FACTURACIÓN DEL SERVICIO:** El contratista facturará los servicios prestados, previa coordinación entre el contratista y el supervisor de la ESU. Para tal fin realizará una prefactura para que sea verificada y aprobada por parte de la supervisión del contrato en un plazo de tres días hábiles. Con la aprobación de la supervisión el contratista procede a generar y radicar la factura correspondiente.

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>Código:</b> FT-M3-COM-1
		<b>Versión:</b> 05
		Página 5 de 7

La prefectura y factura deberá relacionar, el número del Contrato, el número de la Orden de Servicio y los consecutivos de las órdenes de trabajo que sustenta el valor facturado en virtud de los servicios prestados.

**PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** Hasta el 31 de marzo de 2025.

**PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**APLICATIVO AUTOBOTESU:** El contratista, el organismo de seguridad y la ESU deberán usar el aplicativo AUTOBOTESU para generar los requerimientos de los servicios por cada vehículo/moto del cual se deriva una orden de trabajo con un consecutivo que lo genera el sistema. Creada la orden de trabajo OT por parte del organismo de seguridad y justicia, el supervisor de la ESU procede a asignar el centro de servicio- taller responsable de la atención del vehículo/moto. Una vez asignada, el contratista puede visualizar la OT a su cargo, no obstante, no podrá darle ingreso en el sistema hasta tanto el vehículo/moto no se encuentre en las instalaciones del centro servicio-taller y/o en el punto de atención a domicilio previamente acordado. El contratista procede a darle ingreso al vehículo/moto en el aplicativo, el cual debe ir acompañado del registro fotográfico del tacómetro del vehículo y la placa. Ingresado el vehículo/moto, el sistema actualiza el estado de la OT pasándolo al estado “diagnóstico para que el centro de servicio-taller inicie el diagnostico. El diagnostico resultante será enviado a la supervisión de la ESU”, al igual que los servicios adicionales (si aplica) para su revisión y aprobación conforme a lo establecido en la descripción de la orden de trabajo OT. Con base en la aprobación el contratista procede a la intervención del vehículo y posterior entrega de este al organismo de seguridad y justicia diligenciando el formulario de salida en el aplicativo para que la orden de trabajo OT pueda ser cerrada y facturada.

Procedimiento para ingresar ordenes de trabajo en el aplicativo AUTOBOTESU:

- ✓ Realizar el requerimiento en el aplicativo: Responsable organismo de seguridad y justicia
- ✓ Generar orden de trabajo: El aplicativo la genera automáticamente cuando se ingresa el requerimiento otorgándole un consecutivo que inicia con las letras OT seguido de un número.
- ✓ Asignar orden trabajo al centro de servicio-taller: Responsable supervisor de la EU
- ✓ Ingresar vehículo: Responsable Contratista.

**MANUAL BUENAS PRACTICAS:** La prestación del servicio deberá ser acorde al manual de buenas prácticas creado desde la Secretaría de Seguridad y Convivencia con el apoyo de los organismos de

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>Código:</b> FT-M3-COM-1
		<b>Versión:</b> 05
		Página 6 de 7

seguridad y justicia, y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU. Para tal fin remitirse al **Anexo N°1- Manual de Buenas Prácticas**.

**Parágrafo:** El manual de buenas prácticas aplicado para la presente Orden de Servicio corresponde a su segunda versión que fue aprobada en el año 2023.

**CAPACIDAD INSTALADA:** El contratista garantiza la prestación del servicio con su centro de servicio-taller y con los carros tipo taller.

1. **Taller fijo:** Un (1) taller ubicado en el Distrito Especial de Medellín en la carrera 50 N° 14-25 con capacidad para atender simultáneamente los servicios destinados a motocicletas y vehículos. La prestación del servicio se realizará con los siguientes puestos de trabajo, como mínimo.
  - ✓ Atención de motocicletas: 4 puestos de trabajo
  - ✓ Atención de vehículos: 4 puestos de trabajo
  
2. **Carro tipo taller:** Dos (2) carros tipo taller con una capacidad mínima de 1 tonelada, encontrándose en óptimas condiciones para la prestación del servicio a domicilio en los sitios definidos por el usuario, los cuales cuentan con equipos de lubricación, compresor de aire, carretes neumáticos y pistolas digitales para adicionar el aceite, bandeja recolectora y herramienta para prestar el servicio de lubricación y filtración, kit de antiderrame, adicionalmente todas herramientas necesarias para la prestación tanto en el taller fijo como en el carro tipo taller.

El proveedor debe garantizar todas las herramientas necesarias para la prestación tanto en el taller fijo como en el carro tipo taller.

**ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá cumplir cabalmente con todas las actividades establecidas en la cláusula nombrada “ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN” del Contrato Marco 202500009.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

La evaluación del proveedor establecida en la cláusula nombrada “EVALUACIÓN” del Contrato 202500009 estará a cargo del Supervisor designado por la ESU. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del Contrato y sus Ordenes derivadas. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU.



## ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M3-COM-1

Versión: 05

Página 7 de 7

**GARANTÍAS:** Esta Orden de Servicio está amparada por las garantías expedidas para el contrato No. 202500009.

**DOCUMENTOS INTEGRALES:** Hacen parte de la presente Orden de Servicio el Contrato 202500009 y demás documentos emanados con ocasión de esta. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

**ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO:** En aceptación de lo anterior, se firma por las partes a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año 2025.

**ESU**

  
**ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ**  
Subgerente de Servicios

**CONTRATISTA**

  
**ALEJANDRO MARTÍNEZ MEJÍA**  
Representante Legal

Aprobó: Laura Alexandra Sepúlveda Marín - Secretaria General

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: Yurlay Danery Aguirre Patiño – Supervisora contrato No.202500009

Revisó: Melisa María Mejía Román - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Diego López Suárez - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

  
YURLAY AGUIRRE



  
Diego López S.